



---

Convención de Lucha  
contra la Desertificación

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(1)/3  
20 de junio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Primer período de sesiones  
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997  
Tema 7 c) del programa

PROGRAMA Y PRESUPUESTO PROPUESTOS PARA EL BIENIO 1998/1999

Nota de la secretaría

1. En el documento A/AC.241/65, presentado al CIND en su décimo período de sesiones, figuraban propuestas preliminares para el programa de trabajo correspondiente a 1998/1999 de la Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD), sus órganos subsidiarios y la Secretaría Permanente, y también para la organización y estructura conexas de esta última. El CIND adoptó la decisión 10/4, en la que pedía a la secretaría provisional:

- a) que distribuyera los proyectos de decisión necesarios relativos al programa de trabajo y al presupuesto de la Conferencia de las Partes, así como las estimaciones presupuestarias detalladas para el bienio 1998/1999, como mínimo 90 días antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes; y que
- b) al hacerlo, actuase sobre la base de los documentos A/AC.241/65 y A/AC.241/46 y teniendo plenamente en cuenta las observaciones formuladas al respecto por las delegaciones en los períodos de sesiones décimo y anteriores del Comité, al igual que cualesquiera observaciones de los Estados miembros recibidas a más tardar el 15 de febrero de 1997.

2. Se recibieron observaciones por escrito, de conformidad con la decisión 10/4, de Australia, Suiza, la Unión Europea, el Grupo de los 77 y China.

3. Al preparar y presentar el primer programa y presupuesto para la Convención, debe tenerse en cuenta la resolución 51/180 de la Asamblea General, que afecta al proceso presupuestario, su forma y contenido. En esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con sujeción a la decisión que adoptase la CP en su primer período de sesiones, considerase la posibilidad de:

- a) autorizar a la secretaría establecida de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General para que actuase como tal en el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la CP hasta que comenzase a funcionar la Secretaría Permanente designada por la CP, lo que debería ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998; y
- b) mantener las disposiciones relativas a la secretaría provisional que figuran en el presupuesto por programas vigente en apoyo de la Convención después del primer período de sesiones de la CP hasta que comenzase a funcionar la Secretaría Permanente, lo que debería ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998, y mantener las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios.

4. En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General ha incluido en su proyecto de presupuesto por programas a la Asamblea General para el bienio 1998/1999 el mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 1998 de los arreglos actuales para la secretaría provisional y para los fondos extrapresupuestarios autorizados en la resolución 47/188 de la Asamblea General. La CP tendrá ante sí en su primer período de sesiones el texto presentado por el Secretario General a la Asamblea General.

5. La resolución 51/180 de la Asamblea General y las medidas consiguientes adoptadas por el Secretario General han creado el siguiente marco presupuestario para la CLD en el bienio 1998/1999:

- a) En 1998, primer año del bienio, continuará el régimen actual, en virtud del cual las necesidades financieras para la Convención serán satisfechas, por una parte, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General y, por otra, con cargo a los dos fondos extrapresupuestarios creados de conformidad con la resolución 47/188. De este modo, el presupuesto ordinario para 1998 será examinado y aprobado por la Asamblea General; también se someterán a la Asamblea General, y a la CP para su información, propuestas relativas a la utilización en 1998 de los dos fondos extrapresupuestarios;
- b) Por el contrario, las necesidades para 1999 serán estudiadas en su totalidad por la CP. Esas necesidades quedarán incluidas, en parte, en un presupuesto básico fijado a un nivel suficientemente previsible y que abarque las operaciones fundamentales a largo plazo y, en parte, en propuestas relativas a la utilización del Fondo Suplementario y del Fondo Especial, definidos respectivamente en los artículos 9 y 10 del reglamento financiero propuesto.

6. Como resultado de ello, las propuestas de programa y presupuesto para la CLD correspondientes al bienio 1998/1999 deben presentarse separadamente cada año. Para 1998, figuran, en parte, en las propuestas del Secretario General a la Asamblea General; en lo que respecta a los fondos extrapresupuestarios, se facilitará también información en un documento separado destinado a la CP. Ahora bien, para 1999, en la adición 1 al presente documento se presentan a la CP todas las necesidades en su totalidad, identificando por separado las que se propone que sean financiadas con cargo al presupuesto básico y las que se sugiere que sean satisfechas mediante el Fondo Suplementario y el Fondo Especial.

7. En las propuestas relativas al programa y al presupuesto debe también tenerse en cuenta la recomendación hecha por el CIND en su decisión 10/2, de que la CP acepte el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas de proporcionar arreglos administrativos y de apoyo a la secretaría de la Convención y que la CP pida al Secretario General que así lo haga, con arreglo al artículo 23 de la Convención. En la decisión 10/2 del CIND se recomendaba también a la CP que decidiera que la Secretaría Permanente no estuviese "plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa específico de las Naciones Unidas".

8. Cabe que surjan en 1998 algunas necesidades adicionales que no estén cubiertas en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ni incluidas en las propuestas de fondos extrapresupuestarios, por lo que no se han presentado en la fase actual a la CP, en los cuatro casos siguientes:

- a) Se necesitarán fondos en 1998 para el funcionamiento de cualquier grupo ad hoc creado por la CP en su primer período de sesiones de conformidad con las recomendaciones del CCT. Las estimaciones conexas dependerán del número eventual de esos grupos, del ámbito de su labor y de su composición;
- b) Podrían surgir necesidades en 1998 en relación con la labor del Mecanismo Mundial de las decisiones que adopte la CP en su primer período de sesiones respecto de la determinación de la organización que ha de acoger al Mecanismo y de las modalidades de su funcionamiento;
- c) Dependiendo de la coyuntura, la reubicación desde Ginebra al país que acoja a la Secretaría Permanente puede dar lugar, ya en 1998, a algunos gastos de retirada y adquisición de mobiliario, equipo y suministros de oficina; de viaje y gastos de traslado e instalación del personal de la Secretaría; de asistencia supernumeraria para la doble ocupación de algunos puestos por breves períodos de tiempo; y de alquiler de locales. Cabe, no obstante, que parte o la mayoría de esos gastos sean sufragados mediante contribuciones del gobierno anfitrión, bien de carácter general o específicamente asignados a tal efecto; y

- d) La Asamblea General debe examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la inclusión del período de sesiones de 1998 de la CP y de sus órganos subsidiarios en el calendario ordinario de reuniones de las Naciones Unidas. Se supone, en el presente documento, que las necesidades correspondientes a 1998 para tal fin serán sufragadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. De no ser así, se requerirá otra fuente de financiación por un importe estimado de 1 millón de dólares de los EE.UU.

9. En la medida en que se planteen necesidades financieras firmes con arreglo a alguna de las partidas anteriores, serán transmitidas a la CP para su examen y decisión.

10. Al adoptar decisiones sobre el programa y presupuesto para 1998 y 1999, la CP deberá tener en cuenta no sólo las exposiciones hechas respecto de cada uno de los dos años de bienio, sino también las demás medidas que deba adoptar en su primer período de sesiones sobre cuestiones financieras conexas. En el documento ICCD/COP(1)/2, que incluye también las decisiones recomendadas por el CIND a la CP, se distribuirá un proyecto inicial de decisión que abarque todas estas cuestiones presupuestarias y financieras.

-----